



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.
EXP. N° 1050-1825-13
 C/ Agregado: 1052-322-17

DECRETO N°
 SAN SALVADOR DE JUJUY,

7551

-E.-

03 SET. 2018

VISTO:

El pedido efectuado por la Dirección del Colegio Polimodal N° 8, del Departamento de Humahuaca, requiriendo la Recategorización del citado establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

Que, se fundamenta el pedido en la matrícula de alumnos y la cantidad de divisiones con que cuenta el Establecimiento Educativo;

Que, corresponde otorgar la Primera Categoría al Colegio Polimodal N° 8, en virtud de haber cumplido con las disposiciones legales previstas en el Artículo 6° Inc. 2° de la Ley N° 3520/78 y Decreto Reglamentario N° 3672-G-78 que determina la Recategorización de la Unidades Educativas, de acuerdo al informe que obra a fojas 07 y 11 emitido por el Área de Recursos Humanos.

Que, la Ley de Presupuesto cuenta con la partida presupuestaria: 1-1-1-1-44 "Recategorización de Escuelas" para hacer frente las erogaciones que demanden las Recategorizaciones de Establecimientos de Nivel Medio del Estado.

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018- a los efectos de Recategorizar a Primera Categoría al Colegio Polimodal N° 8.

Que, el Artículo 14° inc. a) de la Ley N° 6046, faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a: Crear, modificar y suprimir total o parcialmente partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ley.

Que, el Artículo 14° inc. k) delega en cada uno de los Ministerios, las facultades otorgadas en el inc. a) del citado artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención en todos los casos- del Ministerio de Hacienda.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir del dictado del presente Decreto, la Recategorización de Tercera Categoría a Primera Categoría al Colegio Polimodal N° 8 del Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2° .- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2018- Ley N° 6046/17, como se indica a continuación:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Escalafón	L2	PERSONAL DE ESCALAFON DOCENTE- NIVEL MEDIO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

7551

-E-

//2. CDE. A DECRETO N°

SUPRIMIR

- 1-Un cargo docente de Director de Tercera Categoría.
- 1-Un cargo docente de Vicedirector de Tercera Categoría.
- 1-Un cargo docente de Secretario de Tercera Categoría.

CREAR

- 1-Un cargo docente de Director de Primera Categoría.
- 1-Un cargo docente de Vicedirector de Primera Categoría.
- 1-Un cargo docente de Secretario de Primera Categoría.

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2018- como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION	
U. DE O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA	
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION	
FUNCION	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA	
PARTIDA	1-1-1-1-44	Recategorizacion de Escuelas	215.936,00

PARA REFORZAR A:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION	
U. DE O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA	
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION	
FUNCION	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA	
PARTIDA	1-1-1-1-1	Sueldo Básico	215.936,00

ARTICULO 4°.- Dispónese a partir del dictado del presente Decreto la adecuación de los siguientes cargos:

- 1-Un cargo docente de Director de Primera Categoría.
- 1-Un cargo docente de Vicedirector de Primera Categoría.
- 1-Un cargo docente de Secretario de Primera Categoría.

ARTICULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de Gastos en Personal que respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION	
U. DE O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA	
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION	
FUNCION	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA	
PARTIDA	1-1-1-1-1	Sueldo Básico	



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

//3.- CDE. A DECRETO N°

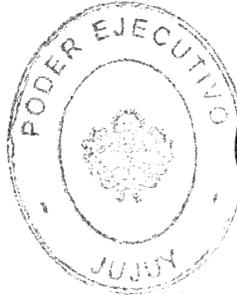
7551

-E-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, pase sucesivamente al Ministerio de Educación, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Secundaria, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBÉN NOYALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION